



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943
ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Ordenanza Municipal N° 09-2023MDP/ALC

Paucará, 05 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 012-2023 fecha 21 de junio del 2023, de la agenda: Opinión legal N° 0106-2023-MDP-OGAJ-JCAG de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal quien solicita la Aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y EMBELLECIMIENTO DE VIVIENDAS POR FIESTAS PATRIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el Artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, estipula que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II Del Título Preliminar De La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante el Artículo 38° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; establece; ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, mediante documento denominado Informe N° 039-2023-ACYF-RGMT/MDP de fecha 14 de junio de 2023, responsable el área de comercialización y fiscalización remite la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y EMBELLECIMIENTO DE VIVIENDAS POR FIESTAS PATRIAS.

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala, GOBIERNOS LOCALES: Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 40, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley", asimismo el tercer párrafo, expresa: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia". Por otro lado, el mismo cuerpo normativo señala en el artículo 69, que: "son Rentas Municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Ordenanza Municipal N° 09-2023MDP/ALC

municipal, los que constituyen sus ingresos propios". Así también, el artículo 70 de la citada norma, señala: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. (...)";

Que, mediante documento denominado Informe N° 039-2023-ACYF-RGM/MDP de fecha 14 de junio de 2023, responsable del área de comercialización y Fiscalización remite la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y EMBELLECIMIENTO DE VIVIENDAS POR FIESTAS PATRIAS, en conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades del Artículo 36° Desarrollo económico local, los gobiernos locales promueven el Desarrollo Económico de sus circunscripciones territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, además la presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo de establecer normas sobre el embanderamiento general y embellecimiento de viviendas, por fiestas patrias, con la finalidad de fortalecer la conciencia cívica y patriótica, a través de la participación en la celebración de las fiestas patrias, valorando y difundiendo la historia, las tradiciones y costumbres de nuestro país;

Que, los Artículos 170° y 42°, literal g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta;

Que, por estas consideraciones en conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental a fin de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, siendo que su artículo 40° establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales son normas de carácter general por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de Concejo"; asimismo, el numeral 9, señala: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley": por lo que, debe ser el Concejo Municipal previo debate y análisis de los artículos respecto de los cuales se pretenden aprobar, la solicitud del Gerente de Desarrollo Económico;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y EMBELLECIMIENTO DE VIVIENDAS POR FIESTAS PATRIAS.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer normas que regulen sobre embanderamiento general y embellecimiento de viviendas por fiestas patrias, con la finalidad de fortalecer la conciencia cívica y patriótico, a través de la participación en la celebración de las fiestas patrias, valorando difundiendo la historia, las tradiciones y costumbres de nuestro país.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene como finalidad de regular el embanderamiento general y embellecimiento de viviendas por fiestas patrias del Distrito de Paucara, Provincia Acobamba, Región Huancavelica.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCVELICA



Ordenanza Municipal N° 09-2023MDP/ALC

ARTÍCULO 3°.- APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene aplicación en el ámbito localidad del Distrito Paucara, Provincia de Acobamba y Región Huancavelica, es de cumplimiento obligatorio para hacer cumplir a la población en general, instituciones públicas y privadas de la localidad del Distrito de Paucara.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL.

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- ❖ Ley 27867 ley orgánica de los gobiernos regionales
- ❖ Decreto supremo N° 011-2022-ed ley general de educación
- ❖ Resolución vice ministerial N° 022-2017-ed, que aprueba las normas para el fortalecimiento de la convivencia y disciplina escolar, el uso adecuado del tiempo y la formación ciudadana, cívica y patriótica de los estudiantes de las instituciones y programas de la educación básica.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y TÉRMINOS.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

Tras centenares de años colonizados por los españoles, fue el general José de San Martín quien, gracias a su expedición libertadora, declaró la independencia del Perú, el 28 de julio de 1821. Y desde esa fecha, el país se convirtió en un Estado libre y soberano. En la actualidad, los ciudadanos elegimos a nuestras autoridades democráticamente.

FIESTAS PATRIAS

Las celebraciones por nuestra independencia van más allá de una simple festividad. No solo celebramos el orgullo de ser peruanos, sino la majestuosidad y riqueza de nuestros pueblos y regiones, la deliciosa gastronomía y bebidas emblemáticas por las que nuestro país es reconocido y premiado mundialmente.

El Perú se viste de rojo y blanco a lo largo del mes patrio, organizando diversas actividades de entretenimiento para residentes y turistas, tales como música, danzas típicas, desfiles patrióticos, ferias gastronómicas y demás tradiciones en cada localidad.

CAPITULO III

EMBANDERAMIENTO GENERAL Y EMBELLECIMIENTO DE VIVIENDAS

ARTICULO 6°.- DEL EMBANDERAMIENTO.

El embanderamiento es para en general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, instituciones Públicas Privadas, establecimientos Comerciales.), ubicados en el Distrito de Paucará Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, en los siguientes periodos, desde el día 20 de julio hasta el 31 de julio del cada año.

ARTICULO 7°.- DEL EMBELLECIMIENTO DE VIVIENDAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Ordenanza Municipal N° 09-2023MDP/ALC

El pintado de las fachadas de las viviendas dentro del radio urbano del Distrito, y será de aplicación a toda- personas natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietarios de viviendas.

ARTICULO 8°.- LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON FRENTE A LAS VÍAS PÚBLICAS (COLINDANTES CON LA PLAZA PRINCIPAL).

deberán conservar la uniformidad en el color con el resto de las viviendas, tanto en cuanto al color de las paredes, puertas, ventanas, rejas y demás elementos exteriores, cuyos colores serán: vengenamél base pastel (paredes) y vengenamél base accent (columnas)

CAPITULO IV

DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 9°.- DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA MUNICIPALIDAD.

El órgano competente para el cumplimiento del presente reglamento, es la Gerencia de Desarrollo Económico a través de área de comercialización y fiscalización, , en donde se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente ordenanza y según las normas que complementan la presente, como el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAISA) y en marco a las normas de alcance nacional.

ARTÍCULO 10°.- DE LA DIFUSIÓN.

La Municipalidad Distrital de Paucara a través del área de comercialización y fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Económico, realizara cada año la difusión respectiva mediante escrito y spot radial a la población en general para el embanderamiento general y embellecimiento de viviendas por fiestas patrias.

CAPÍTULO V

DE LA SEGURIDAD Y ORDEN.

ARTÍCULO 11°.- DE LA SEGURIDAD Y ORDEN.

Durante el desarrollo de la actividad de fiestas patrias será implementadas con acciones preventivas ante las eventuales ocurrencias a través de las áreas competentes:

Unidad de serenazgo. – El personal de serenazgo de la Municipalidad en aras de reducir los delitos y faltas, que afectan la seguridad ciudadana se efectuara a través de patrullaje integrado a pie y motorizado durante las 24 horas con el apoyo de la policía nacional, apoyar en la liberación de vías públicas que no cuenta con la autorización y ante cualquier eventualidad durante la festividad de fiestas patrias.

Área de gestión ambiental. – Son los responsables competentes de prever y planificar con acciones estratégicos con la finalidad de recolectar los residuos sólidos, según las actividades en los diferentes lugares durante la festividad de fiestas patrias. Para lo cual el responsable de personal de residuos sólidos se le brindará charlas, capacitaciones, sensibilización, dotación de bolsas e incentivos a los comerciantes responsables con la mitigación del medio ambiente.

Oficina de defensa civil. - Es el responsable indicado de establecer un plan preventivo de seguridad para cualquier eventualidad de riesgo en las diferentes arterias y evaluar las condiciones para el uso de vías públicas para las actividades de aire libre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Ordenanza Municipal N° 09-2023MDP/ALC

Unidad de tránsito. - son los encargados de proveer, planificar, implementar y dirigir el tránsito y seguridad vial mediante el plan de señalización en función al uso de vías públicas de los feriantes calles, av. Jr. Y pasajes. Para efectos generar desviación de circuito de vías de tránsito.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 12°.- EL CONTROL Y SUPERVISIÓN.

La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Área de Comercialización y Fiscalización y Policía Municipal, son los responsables directos según la ordenanza municipal para el cumplimiento de acciones de verificación a todas las viviendas de la localidad del Distrito de Paucara, para ello podrá coordinar acciones con las diferentes áreas involucrados serenazgos, prefecto distrital e imagen institucional, entre otros.

ARTÍCULO 13°.- DE LA FISCALIZACIÓN

El órgano competente de realizar los actos de fiscalización es la Gerencia de Desarrollo Económico a través de área de comercialización y fiscalización según las normas de alcance local, regional y nacional vigentes, con la participación de instituciones involucrados.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 14°.- DE LAS INFRACCIONES.

Constituye infracción al presente reglamento los actos u omisiones tipificados en el presente ordenanza se aplicará según el Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado y el Cuadro Único de Infracción de Sanciones RAIZA y CUISA de la municipalidad.

CÓDIGO	INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES	ESCALAS	MONTO DE LA MULTA (UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS CORRECTIVAS
06-0501 SGDEGA	No izar la bandera nacional o colocarle en forma indebido en las fechadas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondientes	Leve	0.05	
06-0502 SGDEGA	Encontrarse los símbolos patrios en mal estado deteriorados o antihigiénicas.	Leve	0.06	Retiro
06-0503 SGDEGA	Incumplir con el embanderamiento general del inmueble en el periodo o fechas conmemorativos y cuando lo disponga la Autoridad Nacional o Municipal	Leve	0.10	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Ordenanza Municipal N° 09-2023MDP/ALC

06-0503	No cumplir con las reglas de embanderamiento, señalado por la Autoridad Municipal	Leve	0.10	
---------	---	------	------	--

Para mayor amplitud, las infracciones que no están considerados serán aplicados según la ordenanza municipal N° 006-2021-MDP/ALC. El reglamento de aplicación de infracciones y sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 1°.- DISPONER, que todos los vecinos del distrito procedan a cumplir con lo ordenado en el artículo 1°, 2° y 3° de la presente ordenanza, con motivo de los actos celebratorios.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Unidad de Imagen institucional para su cumplimiento, publicación y difusión respectiva.

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
 ACOBAMBA - HUANCAMELICA
 [Firma]
 ANGELO GONZALEZ NUÑEZ
 ALCALDE

